



Trámite 331295

Código validación WHYHIMTDNM

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 19-jun-2018 17:45

Numeración documento san-2018-2019

Fecha oficio 19-jun-2018

Remitente ROCHA DIAZ MARIA BELEN

Fundón remitente SECRETARIA GENERAL

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/ots/estadoTramite.jsf>

MEMORANDO No. SAN-2018-

2319

PARA: ESTHER CUESTA SANTANA
Asambleísta

DE: MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaría General

ASUNTO: Resolución CAL-2017-2019-371

FECHA: Quito, 19 JUN 2018

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en sesión de 13 de junio de dos mil dieciocho:

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-371

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. 038-VP-CSIRISI-2018, con trámite No. 320533, la asambleísta Esther Cuesta Santana, presentó el Proyecto de Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica de Movilidad Humana;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,



En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

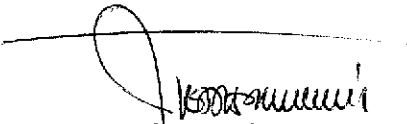
Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, presentado por la asambleísta Esther Cuesta Santana, mediante oficio No. 038-VP-CSIRISI-2018, con trámite No. 320533, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 126-UTL-AN-2018 de 10 de abril de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 13 días del mes de junio de dos mil dieciocho.”

Atentamente,


DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria General
Asamblea Nacional

